



CRÓNICA JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Diario HOY

Moyobamba, martes 10 de febrero de 2026

Nº. 000698

**AVISOS
JUDICALES**1.REMATE JUDICIAL
2.EDICTOS
3.NOTIFICACIONES
4.EDICTOS PENALES**CRÓNICA
JUDICIAL DE
SALAS****Sección A: Boletín Informativo**Instalada desde el 8 de febrero de 1825

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CELEBRA 201 AÑOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE DERECHO Y LA CIUDADANÍA

Titular del Poder Judicial, Janet Tello Gilardi, resalta la trascendental labor del máximo órgano jurisdiccional del país. Al cumplirse 201 años de la instalación de la Corte Suprema de Justicia de la República, la presidenta del Poder Judicial, Janet Tello Gilardi, destacó la trascendencia histórica del máximo órgano jurisdiccional del país.

Tello Gilardi resaltó que este tribunal supremo representa más de dos siglos construyendo justicia para el Perú, con una historia marcada por el compromiso permanente con la legalidad y la autonomía jurisdiccional.

Destacó, además, la permanente búsqueda de una justicia cada vez más cercana, independiente y transparente, al rendir homenaje a la labor desarrollada desde su creación, en los albores de la República.

"Resalto la trascendental labor que, desde el 8 de febrero de 1825, cumple este máximo órgano jurisdiccional en la defensa del Estado de Derecho y la protección de los derechos de la ciudadanía", expresó.

Cabe destacar que la labor ininterrumpida de este alto tribunal, desde el 8 de febrero de 1825, ha sido fundamental para la defensa del Estado de Derecho, la independencia judicial y la protección de los derechos de la ciudadanía.

INSTALACIÓN OFICIAL

La Corte Suprema de Justicia fue esta-



blecida formalmente mediante decreto del libertador Simón Bolívar, el 19 de diciembre de 1824, en el contexto posterior a la Batalla de Ayacucho y la consolidación de la independencia nacional.

Su instalación oficial se realizó el 8 de febrero de 1825, en el antiguo Palacio de los Virreyes, hoy Palacio de Gobierno, acto que marcó el inicio del funcionamiento del máximo órgano jurisdiccional de la República.

Este acontecimiento significó un hito en la organización del sistema judicial peruano y en la consolidación de una justicia autónoma en el naciente Estado republicano.

El máximo tribunal quedó conformado inicialmente por Manuel Lorenzo Vidaurre y Encalada, como su primer presidente, acompañado de los vocales Francisco Valdivieso, José Caveró y Salazar, Fernando López Aldana y Tomás Ignacio Palomeque, así como del fiscal José María Galdeano.

Entre las primeras actuaciones de la Corte Suprema se encuentran procesos de especial relevancia para la naciente República, como la causa seguida contra José Bernardo de Tagle y Portocarrero, marqués de Torre Tagle, a quien se le acusó de proyectar un viaje a Chile antes de que los españoles ocuparan Lima en 1824.

Comunicado

Señores Especialistas, Secretarios, Magistrados y Abogados:
Los Avisos Judiciales deben enviarse en word, al correo judiciales@diario-hoy.com.pe y se publicarán al día subsiguiente de su recepción. Ponemos a su disposición el teléfono whatsapp N° 999420381 a cargo de Erick Torres

AVISOS JUDICIALES

Pág. 2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

PRESIDENTE: EDWARD SANCHEZ BRAVO

Precio por palabra: S/0.00

Asimismo, se conoció el proceso contra presuntos revolucionarios acusados de atentar contra la vida del libertador Simón Bolívar, reflejando desde sus inicios el ejercicio autónomo de la función jurisdiccional.

A diferencia del régimen colonial, en el que la administración de justicia giraba en torno a la figura del rey, la Corte Suprema de Justicia nació como un tribunal republicano, con la misión de impartir justicia de manera independiente y conforme a la ley, sentando las bases del sistema judicial peruano.

CRONOLOGÍA JUDICIAL

La historia judicial del Perú tiene sus raíces en la época colonial, cuando el 2 de julio de 1544 se creó la Real Audiencia

de Lima, máxima instancia judicial del periodo, cuya autoridad dependía del poder del rey de España.

Tras el proceso de independencia, el 12 de febrero de 1821, el general José de San Martín creó la Cámara de Apelaciones de Trujillo, antecedente inmediato de la futura Corte Suprema, con el objetivo de organizar un sistema judicial acorde a los principios republicanos.

La proclamación de la Independencia del Perú, el 28 de julio de 1821, marcó un antes y un después en la organización del sistema de justicia; pocos días después, el 4 de agosto de 1821, se creó la Alta Cámara de Justicia, una instancia clave en la estructuración de la judicatura republicana.

En este contexto, el libertador Simón

Moyobamba, martes 10 de febrero de 2026

Bolívar, mediante decreto del 19 de diciembre de 1824, estableció formalmente la Corte Suprema de Justicia, que fue instalada oficialmente el 8 de febrero de 1825, consolidando el funcionamiento del máximo órgano jurisdiccional de la República.

Posteriormente, con el crecimiento y modernización del Poder Judicial, se inauguró el Palacio Nacional de Justicia, el 5 de diciembre de 1939, que se convirtió en la sede emblemática del máximo tribunal.

A 201 años de su instalación, la Corte Suprema de Justicia de la República reafirma su rol como pilar fundamental del sistema democrático, garante de la vigencia del orden constitucional y de una justicia al servicio del país.

Fiscalía citó a Alfonso López Chau por caso UNI en investigación por presunto peculado y negociación incompatible

La citación se da en medio del actual proceso electoral y forma parte de las diligencias del Ministerio Público.

Viene de ¡l!zquierda desesperada! La única manera de que ganen es con una elección 'trucha', advierte economista Carlos Adrianzén

La Fiscalía Anticorrupción citó para el 25 de febrero al fundador y candidato presidencial de Ahora Nación, Alfonso López Chau, para que rinda su declaración en el marco de una investigación por presuntos actos de corrupción vinculados a su gestión como rector de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI).

Según la investigación fiscal, Alfonso López Chau es investigado por los presuntos delitos de peculado doloso y negociación incompatible. La tesis del Ministerio Público señala que el candidato habría utilizado su cargo como rector de la UNI para favorecer a militantes de su partido político.

Asimismo, se le investiga por el presunto uso de fondos de la Universidad Nacional de Ingeniería para la promoción de su campaña política, así como por la presunta



modificación del estatuto universitario con el objetivo de que personas de su confianza asumieran la rectoría tras su renuncia.

De acuerdo con información publicada por un medio local, la Fiscalía declaró el caso como complejo, lo que permite ampliar los

plazos de investigación debido a la cantidad de hechos y diligencias que deben ser analizadas.

La citación fiscal se da en medio del actual proceso electoral y forma parte de las diligencias programadas por el Ministerio Público.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

EXPEDIENTE : 00008-2026-0-2206-JM-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEG. DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : FONSECA ALARCÓN YENY DEL CARMEN
ESPECIALISTA : PEZO FLORES VIVIANA VANESSA
AGRESORA : TUESTA GARCIA, NESTOR MOISES
VÍCTIMA: GARCIA SAAVEDRA, GLADIS DOLORES

AUTO QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 04

De Picota, 28 de enero
del dos mil veintiséis.

I. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y normas legales glosadas, **SE RESUELVE:**

1. DICTAR como MEDIDAS DE PROTECCIÓN, las siguientes:

- ✓ **PROHIBICIÓN** del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, de **realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica y de cualquier otra modalidad**, hacia su progenitora la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, lo cual implica que el referido denunciado deberá **ABSTENERSE** de golpearla, empujarla, jalonearla, amenazarla, humillarla, proferir insultos, faltarle el respeto, ofenderlos o dañar la autoestima de la agraviada y demás actos que vulneren la integridad física y/o psicológica de la agraviada; actos que se prohíben realizarse en la vía pública, domicilio, centro laboral o cualquier lugar donde se encuentre a la citada agraviada donde desarrolle sus actividades cotidianas la agraviada.
- ✓ **IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD con fines de violencia**, por parte del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a su progenitora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, prohibición que deberá entenderse en cualquier forma y lugar, esto es, en su domicilio, centro de estudio, u otros lugares donde se encuentre la agraviada.
- ✓ **GARANTIAS PERSONALES** que deberá brindar la Policía Nacional del Perú de la **Comisaria PNP de PICOTA** a la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, en el **Jr. Arica 393-Picota** (**domicilio de su ficha de RENIEC**); debiendo el personal policial efectuar **PATRULLAJE Y MONITOREO DEL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA**; y en caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración proceda de acuerdo a sus atribuciones, debiendo el efectivo policial a cargo de la investigación, proporcionar a la denunciante el número telefónico y/o el medio con el que deberán comunicarse a fin de efectivizar las garantías personales dispuestas.
- ✓ **TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO** a favor del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a cargo del área de psicología correspondiente del **Hospital MINSA de PICOTA**, a fin que aprenda a controlar sus impulsos, **debiendo el denunciado en el plazo máximo de ocho días de notificado, acudir al referido nosocomio para iniciar el tratamiento ordenado.** **OFÍCIASE con carácter de URGENTE, al Director de la Red de Salud Picota, para que bajo responsabilidad, DESIGNE al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad INFORMAR a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si el denunciado se presentó o no al Hospital de Picota.**



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

- ✓ **TRATAMIENTO PSICOLÓGICO** para la recuperación emocional de la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, ante el área de Psicología correspondiente del Hospital MINSA de Picota, a fin de que se le brinde el tratamiento correspondiente respecto a los hechos de violencia denunciados; **requiriendo a la agraviada para que en la brevedad posible concurra al mencionado nosocomio a recibir los tratamientos ordenados.**
OFÍCIASE con carácter de **URGENTE**, al **Director de la Red de Salud Picota- San Martín**, para que **bajo responsabilidad, DESIGNE** al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad **INFORMAR** a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si la agraviada se presentó o no al Hospital de Picota.
- ✓ **INFÓRMESE** al denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, que en caso no cumpla con las medidas de protección dictadas en la presente resolución, se **informará a la Fiscalía Provincial Penal de Picota, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones por el incumplimiento de las medidas de protección, o de ser el caso de dispondrá su detención por 24 horas.**
- 2. **COMUNIQUESE** la **MEDIDA DE PROTECCIÓN** a la **FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE PICOTA**, a fin de proceda conforme a sus atribuciones.
- 3. **REMITASE** la presente resolución a la **COMISARIA PNP DE PICOTA- SAN MARTÍN** la presente medida de protección, en para que proceda con lo siguiente:
 - ✓ **EFFECTIVIZAR** las garantías personales brindadas en la presente resolución y cumplir estrictamente con lo ordenado en el artículo 38º del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, respecto a que informe sobre la ejecución de la medida dentro del plazo de **15 días** y adicionalmente cada **seis meses** remita a este juzgado un informe sobre el cumplimiento de dicha medida y de la situación de riesgo de la víctima, con las recomendaciones que considere pertinente.
Todo ello **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de informarse a la INSPECTORIA DE LA PNP.**
 - ✓ **MANTENER** un **REGISTRO** de medidas de protección dictadas bajo el amparo de la Ley N° 30364 y que esta judicatura les remita, para que la Fiscalía Penal de turno tenga a la vista en caso así lo requiera.
- 4. **REQUIÉRASE** al Centro de Emergencia Mujer – CEM- Comisaría Picota, para que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37º y 38º del TUO de la Ley 30364, proceda a constatar la existencia de nuevos hechos de violencia bajo el amparo de dicha normativa, debiendo emitir los informes correspondientes y presentarlos a esta judicatura, bajo responsabilidad.
- 5. **PÓNGASE** en conocimiento del **REDUJU** de la Corte Superior de Justicia de San Martín, para la inscripción correspondiente.
- 6. **OFICIASE** al sub oficial encargado **ALDO RICHARD VASQUEZ MURIETA de la Comisaria PNP de Picota**, quien ha recepcionado la presente denuncia, cumpla con indagar al o los domicilios de la señora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA** y del señor denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, recabado que sea cumpla con informar a este juzgado, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento a su órgano superior.
- 7. **Por el momento NOTIFIQUESE** a las partes procesales mediante edictos judiciales electrónicos, y también notifíquese a la abogada del CEM Joysi Margarita a su casilla electrónica; una vez recabado los domicilios actuales por la policía, se procederá a notificar a las partes justiciables en sus direcciones proporcionadas.
- 8. **Notifíquese a los sujetos procesales.** -

JNJ abre investigación a Delia Espinoza por presunto uso irregular de vehículos oficiales del Ministerio Público



La Junta Nacional de Justicia (JNJ), abrió una investigación preliminar contra la destituida fiscal suprema Delia Espinoza por presunto uso indebido de bienes públicos durante el tiempo que permaneció suspendida como fiscal suprema y fiscal de la Nación.

La medida figura en el Informe N.º 006-2026-GATRP-JNJ, fechado el 26 de enero de 2026, y fue presentado por el miembro de la JNJ, Gino Augusto Tomás Ríos Patio.

La investigación surge de la denuncia N.º 1736-2025-JNJ, presentada por el ciudadano y candidato a diputado, Luis Miguel Caya, contra la exmagistrada.

El documento indica que Delia Espinoza utilizó vehículos oficiales del Ministerio Público con placas EGW-711 y EGW-715, pese a que la Resolución N.º 143-2025-PLENO-JNJ, emitida

el 19 de setiembre de 2025, suspendió sus funciones y todas sus atribuciones como fiscal suprema y fiscal de la Nación.

La JNJ consideró que los hechos ameritan investigación preliminar para determinar si existió un uso indebido de recursos del Estado y si la conducta de Espinoza contravino los deberes y responsabilidades de su cargo, incluso durante el período de suspensión. María Teresa Cabrera Vega, presidenta de la Junta Nacional de Justicia, dijo: “La actuación de magistrados y altas autoridades del sistema de justicia debe ajustarse a principios de responsabilidad y control”.

Con esta acción, la institución reafirmó su compromiso con la legalidad, la ética y la correcta utilización de los bienes públicos.

El Ministerio Público y la Fiscalía de la Nación recibirán seguimien-

to durante la investigación, con el objetivo de identificar cualquier irregularidad en el uso de los vehículos oficiales y otros recursos del Estado.

La JNJ indicó que la investigación preliminar continuará hasta que se determine si corresponde abrir un procedimiento disciplinario formal contra Espinoza.

La decisión busca garantizar la transparencia en la gestión de altos funcionarios judiciales y establecer un precedente en el control del uso de recursos estatales por funcionarios suspendidos.

Con esta medida, la Junta Nacional de Justicia refuerza la vigilancia sobre las actuaciones de los fiscales supremos y de las autoridades del sistema de justicia, asegurando que toda acción se ajuste a los principios de ética y responsabilidad que exige la función pública.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Gerencia de Desarrollo Corporativo



FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

En el Poder judicial implementamos estrategias para promover la importancia de la Familia como base de nuestra sociedad, pues en ella se forjan los valores y principios éticos que constituyen el entorno donde vivimos.



En ese sentido, a través de mecanismos como la mediación y conciliación familiar buscamos reducir tiempos y resolver conflictos para lograr administrar justicia de manera célere y eficiente.

CONOCE MÁS



CLICK AQUÍ

